

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que en el folio 170 de este expediente se dio traslado de las excepciones de mérito alegadas por la parte demandada, y que en la providencia que obra en el folio 174 se agendó la audiencia inicial para este proceso decretándose como pruebas los documentos, interrogatorios, testimonios, y oficios solicitados por las partes.

Los oficios expedidos en el auto que agendó la audiencia inicial fueron contestados en los folios 188 (respuesta de la AFP Protección), folio 194 (ARL SURA), folio 195 (Seguros Bolívar), folio 203 (demandante Alejandro Jiménez respecto al seguro con Zurich Intl. Life Ltd.), y folio 221 (Hospital Marshfield de Wisconsin, empleador del accionante). A la fecha del presente auto siguen pendientes de respuesta el oficio N° 184 de 2021, dirigido a la Universidad de Maryland en Baltimore (EUA); y el oficio N° 185 de 2021, dirigido a la señora Martha Inés Llano Moreno (presunta arrendadora de la demandada).

En el folio 233 se ordenó aplazar la audiencia y oficiar nuevamente al empleador del demandante en virtud de la prueba solicitada por su contraparte, con base en que la información recibida del Hospital Marshfield (folio 221) se refiere a su contrato laboral y no evidencia lo que el demandante efectivamente devenga allí como empleado. La respuesta al oficio expedido en esa oportunidad (N° 567 de 2021) se encuentra en los folios 242 y siguientes, y la misma ya fue trasladada por la parte demandante a la interesada (folio 248).

Por último se informa que en el folio 213 se ordenó que todas las respuestas que se expidan en idioma inglés deben presentarse con su traducción oficial, de conformidad con el artículo 251 del CGP. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2020 00099 00

De conformidad con el artículo 369, 370, y 372 del CGP se cita a las partes de esta demanda de revisión de cuota alimentaria para llevar a cabo la audiencia inicial.

Para tal efecto se agenda el día 4 de mayo de 2023, a las 10:00am. La plataforma o sala en la que se realizará la audiencia se informará oportunamente a las partes procesales.

Siendo que a la fecha del presente auto obran en el expediente las respuestas expedidas por la AFP Protección, la ARL Sura, Seguros Bolívar, el demandante señor Alejandro Jiménez, y el Hospital de Marshfield en Wisconsin (EUA) respecto a los oficios ordenados como pruebas en las providencias que obran en los folios 174 y 233, por economía procesal tales pruebas serán tenidas en cuenta en su valor legal en la próxima audiencia.

Así mismo permanecen incólumes las pruebas documentales, testimoniales, y de interrogatorio decretadas en la providencia que obra en el folio 174.

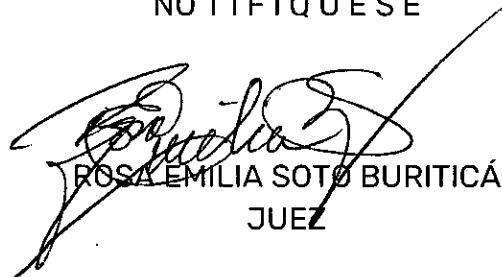
Siendo que a la fecha del presente auto siguen pendientes de respuesta el oficio N° 184 de 2021, dirigido a la Universidad de Maryland en Baltimore (EUA); y el oficio N° 185 de 2021, dirigido a la señora Martha Inés Llano Moreno (presunta arrendadora de la demandada), en esta oportunidad se ordena expedir los siguientes

OFICIOS:

- Requiriendo a la señora Martha Inés Llano de Moreno para que informe si es la arrendadora de la demandada señora Adriana Ramírez en el apartamento 802 de la unidad residencial Magallanes, ubicado en la Calle 7 A sur # 38 - 59 en Medellín; desde cuándo se encuentra ocupado el apartamento y por quiénes; cuál fue el canon de arrendamiento inicial y cuál es el actual; si el apartamento se encuentra arrendado a través de agencia, y para que aporte copia del contrato de arrendamiento.
- Requiriendo a la Universidad de Baltimore en Maryland (EUA) para que certifique la relación contractual que tuvo con el demandante, el periodo de duración de la misma, y el salario devengado mensualmente por el señor Alejandro Jiménez Restrepo durante su relación contractual. De conformidad con el artículo 251 del CGP, tal comunicación deberá ser traducida por la parte interesada mediante un servicio oficial.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se expiden los oficios N° 671 y N° 672.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 671
Radicado 05001 31 10 008 2020 00099 00
30 de noviembre de 2022

Señora
Martha Inés Llano de Moreno
Carrera 30 # 7 A - 329, apartamento 902
Medellín, Antioquia

Se informa que dentro del proceso verbal de revisión de cuota alimentaria promovido en este juzgado por el señor Alejandro Jiménez Restrepo (C.C. 71.745.774) en contra de la señora Adriana Ramírez Velásquez (C.C. 43.593.112), mediante providencia fechada el día 30 de noviembre de 2022 se ordenó requerirle para que informe si es usted la arrendadora de la señora Adriana Ramírez en el apartamento 802 de la unidad residencial Magallanes, ubicado en la Calle 7 A sur # 38 - 59 en Medellín; para que informe desde cuándo se encuentra ocupado el apartamento y quiénes más lo ocupan; cual fue el canon de arrendamiento inicial y cuál es el actual; si el apartamento se encuentra arrendado a través de agencia, y para que aporte copia del contrato de arrendamiento, de ser el caso.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es olgacisazar@hotmail.com.

Atentamente,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 672
Radicado 05001 31 10 008 2020 00099 00
30 de noviembre de 2022

Señores
Universidad de Baltimore
hr@ubalt.edu
1420 N. Charles St.
Baltimore, MD 2120

Se informa que dentro del proceso verbal de revisión de cuota alimentaria promovido en este juzgado por el señor Alejandro Jiménez Restrepo (C.C. 71.745.774) en contra de la señora Adriana Ramírez Velásquez (C.C. 43.593.112), mediante providencia fechada el día 30 de noviembre de 2022 se ordenó requerirle para que certifique de manera individual todos los periodos laborales en los que el señor Alejandro Jiménez Restrepo haya trabajado para esa universidad, especificando el tipo de contrato, el salario devengado mensualmente, las prestaciones o beneficios legales a los que era acreedor el demandante, y las retenciones legales que se le aplicaron en su jurisdicción.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es mgarcia@mgabogada.com.

Atentamente,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA